

|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1]<br>CÓDIGO: MEDE.100.280 |
|   | RESOLUCION  | VERSION: 5                         |

**RESOLUCION No. 019  
(11 de febrero de 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DEL RIESGO DE DESASTRES - PMGRD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL NO 028 DEL 24 DE MARZO DE 2017 "**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1151 de 2012, el Decreto 919 de 1989, Ley 9a de 1979, ley 1523 de 2012, el Decreto 1801 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagran a la República de Colombia como un Estado Social de derecho fundado en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, determinando como fines esenciales del estado servir a la comunidad y promover la prosperidad en general, mantener la integridad territorial.

Igualmente, las autoridades están instituidas conforme el artículo 2° de la carta Política para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Congreso de Colombia expidió la ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como consecuencia de la citada ley, se modificará el CLOPAD de Cartago, para ser denominado Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.

Que la ley 1523 de 2012 en su Artículo 14 Establece que *los Alcaldes* como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que el párrafo del precitado artículo expresa que los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.



|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2]<br>CÓDIGO: MEDE.100.280 |
|   | RESOLUCION  | VERSION: 5                         |

**RESOLUCION No. 019  
(11 de febrero de 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DEL RIESGO DE DESASTRES - PMGRD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL NO 028 DEL 24 DE MARZO DE 2017 "**

Que es deber de la Administración Municipal velar por la vida, seguridad salubridad de la comunidad Cartagueña en especial la población más vulnerable.

Que mediante decreto municipal 092 del 27 de agosto de 2012 "SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el decreto Municipal 028 del 24 de marzo 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO, SE REESTRUCTURAN SUS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN; SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su artículo 4° establece que el Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), creado por el Decreto Municipal 092 de 2012 es la instancia superior de coordinación, orientación, asesoría, planeación, seguimiento y evaluación, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo, de desastres, calamidades públicas y emergencias, que se generen por fenómenos catastróficos de origen natural o por la acción del hombre en el municipio de Cartago.

Que mediante decreto Municipal 028 del 24 de marzo 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO" se establece las FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES indicando en su artículo 10° del precitado decreto las siguientes:

(.....)

1. *Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo de desastres y la articulación con los procesos de desarrollo del Municipio de Cartago.*
2. **Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.**
3. *Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE).*
4. *Aprobar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la Recuperación de que trata el artículo 61° de la Ley 1523 de 2012 .....*

Que el decreto Municipal 028 del 24 de marzo 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO, SE REESTRUCTURAN SUS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN; SE ADOPTA EL

|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>NIT: 891.900.493.2 | PAGINA [3]<br>CÓDIGO: MEDE.100.280 |
|   | RESOLUCION  | VERSION: 5                         |

**RESOLUCION No. 019  
(11 de febrero de 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DEL RIESGO DE DESASTRES - PMGRD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL NO 028 DEL 24 DE MARZO DE 2017 "**

**PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** en su capítulo I Artículo 23°, 24° y 25° establece lo siguiente:

**(..... ARTICULO 23°. PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) Y ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE):** Adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE), los cuales tendrán una vigencia de ocho (8) y cuatro (4) años respectivamente, con el fin de priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo; así como el seguimiento, evaluación y actualización de los mismos.

**ARTICULO 24°. PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGR):** El Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), es el instrumento de planificación que define las líneas estratégicas, los objetivos, acciones, programas, acciones responsables y presupuestos, mediante los cuales se ejecutan los procesos de conocimiento de riesgos, reducción del riesgo y el manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo municipal.

**ARTICULO 25°. ELABORACION y EVALUACION DEL (PMGRD):** La Oficina de Gestión del Riesgo es la responsable de elaborar el Plan Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres, así como sus revisiones y actualizaciones, que serán presentados al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) para su aprobación y deberá contar con la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobada el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), se remitirá por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como lo estipula la Ley 1523 de 2012.

**PARAGRAFO 1°. Los programas y proyectos de este plan se integrarán al Plan de Ordenamiento Territorial, a los Planes de Desarrollo Municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso. Que por parte del CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES del municipio de Cartago y de acuerdo a las funciones otorgadas frente a este organismo Y con relación al capítulo I ARTICULO 23° .....**

Que es necesario adoptar el **Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - PMGRD**, en el municipio de Cartago, como órgano rector de la planificación y hábitat seguro en el territorio que orienta el desarrollo sostenible en el marco de la **Ley 1523 de 2012**, ya que este caracteriza los escenarios de riesgos de desastres en el municipio y formula las principales acciones o medidas a implementar en cada uno de los

|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [4]<br>CÓDIGO: MEDE.100.280 |
|   | RESOLUCION  | VERSION: 5                         |

**RESOLUCION No. 019  
(11 de febrero de 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DEL RIESGO DE DESASTRES - PMGRD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL NO 028 DEL 24 DE MARZO DE 2017 "**

subprocesos de la gestión del riesgo (Conocimiento, Reducción y Manejo), abordando los problemas identificados en la etapa de caracterización o diagnóstico, conforme al artículo 23° del decreto 028 del 24 de marzo 2017.

Que mediante contrato Numero **2019-239** se realizó la CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.

Que dicho Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se convierte en instrumento de planificación que identifica, evalúa y genera medidas de reducción del riesgo para las amenazas naturales, antrópicas no intencionales y tecnológicas que causan el mayor impacto en un territorio, ya que con este instrumento se da la línea para que el desarrollo sostenible y seguro del municipio de Cartago se dé de forma más efectiva.

En este orden de ideas, para el municipio de Cartago revisten de especial importancia los escenarios de: 1. Inundación, principalmente en la zona urbana asociadas a las llanuras de inundación del río La Vieja. 2. Riesgos Tecnológicos, por la presencia de industrias de alto impacto en el municipio, y 3. El Riesgo Sísmico, dada la alta amenaza existentes y la ausencia de estudios detallados que la precisen y cuantifiquen como la microzonificación sísmica.

Se espera que este plan sea articulado con los demás instrumentos de planificación territorial, principalmente el **Plan de Ordenamiento Territorial, POT, (Ley 388 de 1997)** para que oriente la necesidad de avanzar en los estudios básicos de riesgos y posteriormente estudios detallados, en el marco del Decreto 1807 de 2014, y en segundo lugar en el **Plan de Desarrollo Municipal (Ley 152 de 1994)** que viabiliza financieramente la ejecución de las medidas o acciones planteadas en el plan en cada uno de los periodos de gobierno de los mandatarios o alcaldes.

Así mismo, el PMGRD permitirá avanzar en la formulación de la **Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, EMRE**, definida como el protocolo de manejo del municipio a emergencias y desastres. Respecto al actor privado que tiene presencia en el municipio (industria), es necesario que realice sus propios planes de gestión del riesgo como lo exige hoy el **Decreto 2157 de 2017** y que así mismo el PMGRD se baje a nivel de comunidades, realizando planes barriales o comunitarios de gestión del riesgo de desastres.

Que por lo anterior expuesto se,

|   |   |                                    |
|---|---|------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [5]<br>CÓDIGO: MEDE.100.280 |
|   | RESOLUCION  | VERSION: 5                         |

RESOLUCION No. 019  
(11 de febrero de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DEL RIESGO DE DESASTRES - PMGRD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL NO 028 DEL 24 DE MARZO DE 2017 "

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADOPTAR,** El PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGR) En El Municipio De Cartago Valle Del Cauca, documento que hará parte integra de la presente resolución.

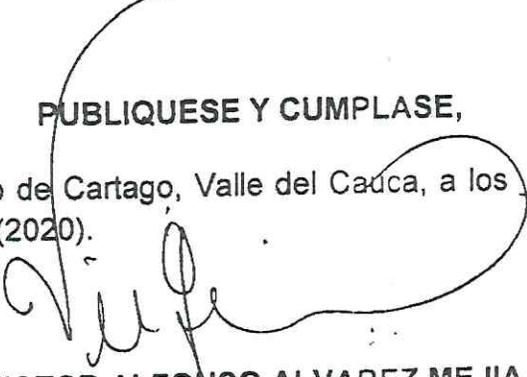
**ARTICULO 2: COMUNICAR:** Al Asesor de la oficina de gestión del riesgo del municipio de Cartago y/o quien haga sus veces, para que oriente, coordine, comunique y direcciona todas las actividades correspondientes derivadas del PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGR) así mismo la aplicación de las responsabilidades derivadas de la ley 1523 de 2012 frente a dicho aspecto.

**ARTICULO 3: COMUNICAR,** A todos los organismos de socorro, dependencias de la Administración e Instituciones agrupadas en los diferentes comités de trabajo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD de Cartago, con el fin de adoptar todas las medidas necesarias para el cabal cumplimiento y socialización del PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGR) en el municipio de Cartago Valle.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Se expide en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 11 días del mes de febrero de Dos mil veinte (2020).

  
VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJIA  
Alcalde

Proyecto: Julián Rojas Rincón- abogado contratista  
Aprobó: Gustavo Adolfo Rojas Giraldo, Secretario Jurídico

